



Radicado: D 2025070002879

Fecha: 25/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

### Por el cual se trasladan unos Directivos Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro*

*“Por el cual se trasladan unos Directivos Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”*

*de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”,  
“Traslados por razones de seguridad.”*

Mediante Incidente de desacato emitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con radicado N° 05001 40 03 025 2025 00729 00 del 18 de junio de 2025, ordenó, requirió:

*“**PRIMERO: REQUERIR** al señor MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ en calidad de Secretario de Educación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con el fin de que informe y pruebe de qué manera ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela del 05 de mayo de 2025, dentro de la acción de tutela promovida por la señora PAULA ANDREA MURTE SALGUERO, y específicamente respecto a continuar adelantando las etapas pertinentes del trámite de traslado extraordinario mientras FIDUPREVISORA – FOGMA efectúa a la inspección del puesto de trabajo de PAULA ANDREA MURTE SALGUERO, para que, una vez esta emita el concepto técnico de la inspección del puesto de trabajo y el dictamen médico a que está obligada por Ley, adopte decisión de fondo frente a la solicitud de traslado extraordinario por razones de salud promovida por dicha Directiva docente, sin perjuicio del sentido de su decisión.”*

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la señora **PAULA ANDREA MURTE SALGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53032632**, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA - MAGÍSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 233, en reemplazo de **MARTA LUZ CADAVID BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42675217**, quien pasa a otro municipio; la señora MURTE SALGUERO, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. SAN PIO X, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 153.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARTA LUZ CADAVID BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42675217**, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. SAN PIO X, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 153, en reemplazo de **PAULA ANDREA MURTE SALGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53032632**, quien pasa a otro municipio; la señora CADAVID BUSTAMANTE, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 233.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAULA ANDREA MURTE SALGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53032632**, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA - MAGÍSTER

*"Por el cual se trasladan unos Directivos Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 233, en reemplazo de **MARTA LUZ CADAVID BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42675217**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTA LUZ CADAVID BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42675217**, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. SAN PIO X, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 153, en reemplazo de **PAULA ANDREA MURTE SALGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53032632**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

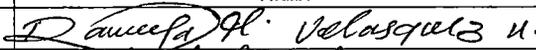
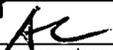
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		24-6-25.
Revisó:	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitaria - Líder de Planta		24-06-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		25/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		25-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma